



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 188-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha siete de abril del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por ciudadana con Documento Único de Identidad número de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

“Totalidad de casos de desaparición de personas que ingresan a la FGR, independientemente en que es presentada la noticia criminal, desde el 1 de diciembre de 2019 al 1 de marzo de 2021, detallados por día, mes y municipio en el que se realiza la denuncia, y edad y género de las víctimas.”

Período solicitado: Desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el 01 de marzo de 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día catorce de abril del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: **“a) Cuando dice “desaparición de personas”, debe aclarar el delito del cual requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes. En ese sentido, para el año 2020 y hasta la fecha, se encuentra regulado el delito de Desaparición de Personas, tipificado en el artículo Art. 148-A del Código Penal (CP); por lo que es necesario que aclare si los datos los requiere del delito antes mencionado. En relación al año 2019, en vista que no existía un delito bajo el término –desaparecidos-, es necesario que aclare los delitos de su interés, por ejemplo, si requiere aquellos cuyo bien jurídico tutelado es la libertad individual, tales como la Privación de Libertad, Art. 148 CP (y su figura Agravada) y Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Pública, Art. 290 CP.”** La solicitante el día veintiuno de abril del presente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *“En respuesta a la prevención de mi solicitud, aclaro que el delito del que requiero los datos estadísticos es el delito de desaparición de personas establecido el artículo 148-A del Código Penal.”* Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel.

En relación a la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria.
- c) En vista que solicita *"día y mes en el que se realiza la denuncia"*, los datos se entregan según fecha de inicio del caso, de acuerdo a la forma como se registra en nuestro sistema institucional. Aclarándose, que dicha fecha solicitada es diferente a la fecha del hecho.
- d) En relación a los datos estadísticos referente a la: ***"Totalidad de casos de desaparición de personas que ingresan a la FGR"***, se aclara, **que en nuestro Sistema Institucional se registran delitos conforme a la legislación penal, en ese sentido, la información no se posee por rubros o categorías, como lo solicita en este caso "desaparición de personas"**. Pero habiendo manifestado en aclaración que requería *"los datos estadísticos es el delito de desaparición de personas establecido el artículo 148-A del Código Penal "*; la información que se brinda corresponde a la cantidad de víctimas por el delito de Desaparición de Personas (Art. 148-A CP), tal como lo solicitó.
- e) La información se entrega a nivel de víctimas.
- f) En relación al requerimiento de *"municipio en el que se realiza la denuncia"*, se aclara que no es posible proporcionarlo, en virtud que en nuestro sistema no se cuenta con dicho nivel de detalle, por lo cual se entrega departamento y municipio del hecho.
- g) En cuanto al detalle de *"edad"* se entrega rango de edad, según como se tiene automatizado en la base de datos de nuestro sistema institucional.
- h) Respecto al detalle requerido de: *"género de las víctimas"*, los datos se proporcionan por sexo de las víctimas, en virtud que de esa forma es como se registra en nuestro sistema.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información